



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA VILLA DE VENTAS DE ZAFARRAYA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2015.

En la Villa de Ventas de Zafarraya, en el Salón de Actos de la Entidad Local Autónoma, siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del veinte de agosto de dos mil quince, previa convocatoria al efecto, se reúnen los Señores y Señoras que a continuación se indican, a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma.

ASISTENTES

Señor Presidente:

Don Victoriano Damián Crespo Moreno (P.P.).

Señores y Señoras Vocales:

Don José Antonio Moreno Alcaraz (P.P.).

Doña Eleonor Moreno García (P.P.).

Don José David Bueno García (P.P.).

Doña Rosa Pilar Giles Toledo (P.S.O.E.).

Señor Secretario-Interventor Accidental:

Don Benjamín Palma Palma.

AUSENCIAS (ninguna)

Existiendo el quórum de asistencia necesario para la válida constitución de la Junta Vecinal, por la Presidencia se abrió la sesión, para tratar los siguientes puntos del **Orden del Día**:

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (16-07-15).-

Siendo la primera acta después de la nueva legislatura.

DEBATE: No precede.

VOTACIÓN:

Sometida a votación la propuesta, la misma es aprobada por unanimidad de los y las asistentes a la Sesión.

Acto seguido, y habiendo más asuntos que tratar se prosigue con el siguiente punto de la sesión.

2.- APROBACIÓN ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION DE GRANADA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A.-

Por parte del Señor Secretario pasa a leer resumidamente la Propuesta de Aprobación al Convenio de Colaboración firmado entre la Diputación Provincial de Granada y Ecoembalajes España, S.A. asumiendo los derechos y obligaciones que para esta Entidad Local Autónoma se derivan del citado convenio, y según escrito presentado por la Diputación de Granada, Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales, dice literalmente lo siguiente:

"El pasado 23 de septiembre de 2014 se firmo entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y la Sociedad Anónima de lucro Ecoembalajes España, S.A. (ECOEMBES), el Convenio de Colaboración cuyo texto fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha de 23 de septiembre de 2014.

El objetivo que se pretende alcanzar es dar cumplimiento a las prescripciones de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, mediante la articulación de los mecanismos previstos en la propia Ley según la cual y bajo el principio de que "quien contamina paga", las empresas productores de envases están obligadas a financiar, a través del SIG, el extracoste que la recogida selectiva ocasiona a las administraciones que ejercen competencia en materia de recogida selectiva de envases usados y residuos de envases y con ello dar cobertura a la recogida selectiva de envases y residuos de envases en el ámbito de toda la provincia, a excepción de los municipios de Granada y Motril.

En cumplimiento de las obligaciones que a la Diputación competen, adjunto remito enlace para descarga del Convenio firmado con Ecoembes (<http://www.dipgra.es/uploaddoc/areas/347/2015042908571136.pdf>), como el Sistema Integrado de Gestión de Residuos de envases y residuos de envases autorizado en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, para su aprobación por el Pleno de esta Entidad Local Autónoma, debiendo remitirse al Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales el correspondiente certificado del acuerdo de aprobación para su incorporación como Anexo al Convenio."

DEBATE: No precede.



Igualmente, entendemos positivamente el objetivo u objetivos que se pretende alcanzar con el cumplimiento de las obligaciones entre la Diputación Provincial y Ecoembes, remitiendo a la Diputación Provincial de Granada el acuerdo que se adoptado por este Pleno, por lo que se eleva la siguiente **VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:**

Sometido a votación el dictamen, de Adhesión al Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada y Ecoembalajes España, S.A. (ECOEMBES), el Pleno de la Junta Vecinal, con cinco miembros que integran el Pleno Municipal y que estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, y **ACUERDAN:**

PRIMERO: Instar a las Administraciones y organismos competentes a dejar claramente y positivamente el objetivo que se pretende alcanzar con el cumplimiento de las obligaciones entre la Diputación Provincial de Granada y Ecoembes, y Aprobar la Adhesión al Convenio de Colaboración firmado entre la Diputación Provincial de Granada y Ecoembalajes España S.A., asumiendo los derechos y obligaciones que para esta Entidad Local Autónoma se derivan del citado convenio.

SEGUNDO: Remitir copia del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Granada al Área de Medio Ambiente, Familia y Bienestar Social dentro del Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Acto seguido, y habiendo más asuntos que tratar se prosigue con el siguiente punto de la sesión.

3.- INSTALACIÓN DE DOS DISCOS DE PROHÍBIDO APARCAR QUE REGULEN EL ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS POR QUINCENAS EN LA CALLE EGUILAS.-

Por parte del Señor Presidente hace la siguiente propuesta dirigida a su persona y que literalmente dice lo siguiente:

"A petición de varios vecinos de la Calle Eguilas, los cuales se han dirigido a Sr. Presidente-Alcalde de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya solicitándole que los vehículos que hasta ahora se venían estacionando solamente en la fachada de los números impares de dicha calle, se limite el estacionamiento durante quince días, y los otros quince días se estacionen en la fachada de los números pares, de esta manera se reparte por partes iguales sin que se cree ningún malestar entre los vecinos de esta calle"

DEBATE: No precede.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación la solicitud, se obtuvo el siguiente resultado:

La totalidad de los miembros que integran la Junta Vecinal son cinco, estuvieron todos presentes, votando por a favor de la propuesta los cuatro concejales del Partido Popular (4), y la concejal del Partido Socialista (1), se abstiene, por lo que el Sr. Presidente declara aprobado en sus propios términos el acuerdo precedente, al existir el quórum legalmente exigido.

Acto seguido, y habiendo más asuntos que tratar se prosigue con el siguiente punto de la sesión.

4º - FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2016.-

Por parte del Señor Secretario hace la siguiente propuesta:

Dada cuenta del Decreto 114/2015, de 24 de marzo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016 y de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales.

DEBATE: No precede.

VOTACIÓN:

La Junta Vecinal, acuerda, por unanimidad de los/las cinco Señores/as Vocales presentes al acto que la componen:

Primero: Fijar como Fiestas Locales para el año 2016, el 18 de marzo, viernes de Dolores, y el lunes, día de San Marcos, 25 de abril.

Segundo: Que se remita copia certificada del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

Acto seguido, y habiendo más asuntos que tratar se prosigue con el siguiente punto de la sesión.



Provincia de Granada y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en su página web."

DEBATE: No precede.

VOTACIÓN:

Sometida a votación la propuesta, la misma es aprobada por unanimidad de los y las asistentes a la Sesión.

Acto seguido, y habiendo más asuntos que tratar se prosigue con el siguiente punto de la sesión.

6º - DESEMPEÑO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Por parte del Señor Secretario hace la siguiente propuesta:

"DESEMPEÑO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA DE LA LEY 27/2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN SU REDACCIÓN DADA POR LA DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA, PÁRRAFO SEGUNDO DEL APARTADO 1 DE LA LEY 18/2015, DE 9 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 37/2007, DE 16 DE NOVIEMBRE, SOBRE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

La Disposición Transitoria séptima de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en su redacción dada por la Disposición Final segunda, párrafo segundo del apartado 1 de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, que queda redactada como sigue:

"Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes".

Con la modificación operada y con carácter excepcional se permite que hasta el 31 de diciembre de 2016, para aquellas corporaciones locales de población inferior a 20.000 habitantes, que las funciones de tesorería y recaudación sean ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes o funcionarios de carrera que presten servicios en la entidad local.

Por tanto, no cabe nombrar concejal Tesorero en la Corporaciones con Secretaría de Clase Tercera, es decir, las de población inferior a 5.000 habitantes.

No se recoge una excepción en cuanto a la posibilidad de su desempeño por miembros de la Corporación Local, y la regulación reglamentaria del RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, estaría ya superada en ese sentido (aplicable hasta tanto se apruebe el nuevo Reglamento regulador del régimen de los FHN, y en tanto no se oponga precisamente al régimen que establece ya el artículo 92.bis de la LRBRL, en su nueva redacción de 2013).

Sin embargo, a raíz de la reciente modificación, el desempeño de la función de Tesorero, en municipios con población inferior a 20.000 habitantes (Secretaría de clase Segunda y clase Tercera como es el caso de esta Entidad), sin mayores distinciones, y por lo tanto en todos ellos (también los de población inferior a 5.001 habitantes), si no pueden ser ejercidas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial, o llegado el caso por funcionario de carrera de la propia Corporación.

Respecto al nombramiento de funcionario tesorero en primer lugar debe acreditarse que no es posible la cobertura del desempeño de esas funciones por un Funcionario Habilitado Nacional (que en teoría debería ser Interventor-Tesorero, una incongruencia lógica cuando se trata de secretarías de clase 3ª como es el caso de esta Entidad) según se desprende del artículo 18 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a continuación que tampoco es posible su cobertura por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial.

Esta Entidad Local Autónoma se encuentra en este supuesto de forma clara ya que no tiene clasificado puesto alguno para el desempeño de la Tesorería Municipal por Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional al tratarse de una Entidad Local Autónoma con población inferior a 5.000 habitantes estado la secretaría de la Entidad clasificada en clase tercera, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que



Entidad Local Autónoma
DE
VENTAS DE ZAFARRAYA



dice:

"Artículo 18

1. En las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en primera o segunda clase existirá un puesto de trabajo denominado Tesorería al que corresponde la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en los artículos 5.º y 6.º, 2, de este Real Decreto."

Por lo tanto en esta Entidad, al estar la secretaría clasificada en clase tercera, no puede existir, por determinación normativa, el puesto de trabajo de tesorero municipal reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Además, este Entidad carece de capacidad económica para asumir el puesto de Tesorero Municipal.

Ello requiere que se ponga de manifiesto esta situación a la Diputación Provincial, para que manifieste la posibilidad de prestar asistencia en este sentido a la Corporación Local afectada, de modo que esas funciones pudieran ser atendidas por funcionario de carrera provincial. Además, las Diputaciones Provinciales deberán establecer de algún modo los servicios de coordinación de los funcionarios, provinciales o municipales, que pasen a desempeñar estas funciones.

Habrà que estar así también a lo que en este sentido se realice y se les comunique por parte de la Diputación Provincial, que es parte afectada directa junto a las Corporaciones Locales con población inferior a 20.000 habitantes con esta reforma. Es inevitable por lo tanto una demora en la forma misma de articular esta norma transitoria, y ello pese al plazo que se fija en la misma norma (31 de diciembre de 2016, aunque prorrogable).

La modificación de la Disposición Transitoria Séptima de la LRSAL, reserva el puesto de Tesorero a un funcionario habilitado; si no es posible un funcionario de carrera provincial y en último caso un funcionario de carrera de la Corporación, coordinado por un funcionario de carrera de la Diputación de grupo A1; sin embargo no establece ningún régimen transitorio para su aplicación.

A pesar de que lo estrictamente legal sería revocar el nombramiento del funcionario o concejal y efectuar el nombramiento conforme a lo dispuesto en la modificación efectuada, la vida municipal no puede pararse y los pagos han de hacerse con regularidad. En esta Entidad ya ha sido designado Concejal-Tesorero.

Visto lo anterior y el informe emitido por el Secretario Interventor accidental, la Presidencia propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Informar a la Diputación Provincial de Granada de la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación por las siguientes razones:

a) En esta Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya no existe ni tiene clasificado puesto alguno para el desempeño de la Tesorería Municipal por Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional al tratarse de una Entidad Local Autónoma con población inferior a 5.000 habitantes estado la secretaría de la Entidad clasificada en clase tercera, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que dice: *"Artículo 18.1. En las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en primera o segunda clase existirá un puesto de trabajo denominado Tesorería al que corresponde la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en los artículos 5.º y 6.º, 2, de este Real Decreto."*

Por lo tanto en esta Entidad, al estar la secretaría clasificada en clase tercera, no puede existir, por determinación normativa, el puesto de trabajo de tesorero municipal reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

b) Esta Entidad Local Autónoma no forma parte de agrupación alguna constituida con ninguna otra entidad local para el sostenimiento en común del puesto de Trabajo de Tesorero Municipal.

c) Por carecer esta de capacidad económica para asumir el puesto de Tesorero Municipal.

Segundo: Solicitar de la Diputación Provincial que la funciones de Tesorería Municipal sean ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Granada."

DEBATE: No precede, por que el Presidente de la Entidad D. Victoriano Damián Crespo Moreno, dice literalmente lo siguiente:

"Este punto a tratar ahora se queda sobre la mesa, antes de proceder al acuerdo o no, debemos saber primero con el asesoramiento del Excmo. Ayuntamiento de Alhama si procede o no y esperaremos también si corresponde primero hacerlo al Ayuntamiento de Alhama, y después nosotros, ya lo llevaremos a pleno si corresponde o lo marca la Ley"

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado:



La totalidad de los miembros que integran la Junta Vecinal son cinco, estuvieron todos presentes, votando por a favor de la propuesta los cuatro concejales del Partido Popular (4), y la concejal del Partido Socialista (1), se abstiene, por lo que el Sr. Presidente declara aprobado en sus propios términos el acuerdo precedente, al existir el quórum legalmente exigido.

Acto seguido, y habiendo más asuntos que tratar se prosigue con el siguiente punto de la sesión.

7.- RENOVACIÓN POLIZA DE CREDITO BMN. (84.000,00€).-

Por parte del Señor Secretario hace la siguiente propuesta en referencia al Expediente Nº:090/15, con el siguiente **DICTAMEN**:

Ante la dificultad que se plantea a la Tesorería Municipal de atender, en tiempo y forma, los gastos ordinarios derivados de la gestión municipal, en atención a la delegación existente de la recaudación de los tributos municipales en organismo autónoma de la Excm. Diputación de Granada y a la excesiva dependencia de las capacidades financieras de otras administraciones públicas que financia la actividad municipal.

Asimismo, a fin de evitar el devengo de intereses de demora a los que tendría derecho los acreedores de la Corporación por no satisfacerse, en el periodo legal habilitado al efecto, los compromisos de gastos concertados con los mismos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya podrá concertar una operación de su conjunto, el importe de las operaciones vigentes no exceda del 30% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Resultado que el Sr. Presidente, a la vista del expediente incoado para la concertación de la operación, se ha resultado aprobar la concertación de una operación de tesorería por importe mediante procedimiento negociado y la apertura de un periodo de presentación de ofertas.

Habiéndose recibido una propuesta, correspondiente a *BMN – Caja Granada*.

Tras el adecuado estudio de la oferta presentada, conforme a los criterios contenidos en el apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomada razón y conocimiento del contenido del expediente incoado al efecto.

Emitidos informes por la Intervención Municipal y por la Secretaría de la Corporación con las consideraciones contenidas en los mismos en el expediente de su razón.

Resultando que la competencia para concertar dicha operación de tesorería, a tenor del artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al la Entidad-Junta Vecinal cuando el importe de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, superen el 30 % de los ingresos corrientes liquidados.

De conformidad con lo anterior, se eleva a la Junta Vecinal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de tesorería por importe de 84.000,00 €uros y por un periodo de vigencia máximo de un año, para atender necesidades transitorias de tesorería de la Corporación.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado para la concertación de una operación de una operación de crédito a corto plazo para atender necesidades transitorias de tesorería, por importe de 84.000 €uros, en el que se incluyen Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

TERCERO: Aprobar la adjudicación de esta operación de tesorería, a la entidad *BMN – Caja Granada*.

CUARTO: Requerir a la entidad adjudicataria, sino lo hubiese hecha ya, la presentación de la documentación exigida en el apartado 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con carácter previo a la formalización del contrato, quedando sometida esta adjudicación al cumplimiento de este requerimiento. Así mismo, se le requiera para la puesta a disposición de los fondos y para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

QUINTO: Facultar al Sr. Presidente D. Victoriano Damián Crespo Moreno, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo y en particular, para la suscripción en nombre de la Corporación del indicado contrato de la operación.

SEXTO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con indicación de que el mismo es definitivo y finalizador de la vía administrativa, así como el régimen de recursos pertinentes.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los miembros que integran la Junta Vecinal estuvieron presentes en



Entidad Local Autónoma
DE
VENTAS DE ZAFARRAYA



el momento de emitir el voto, votando por a favor de la propuesta los cuatro concejales del Partido Popular (4) y al igual que la concejal del Partido Socialista (1), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir unanimidad y quórum legalmente exigido.

Acto seguido, y habiendo más asuntos que tratar se prosigue con el siguiente punto de la sesión.

8º - RENOVACIÓN POLIZA DE CREDITO CAJA RURAL DE GRANADA (90.000,00€).

Por parte del Señor Secretario hace la siguiente propuesta en referencia al Expediente Nº:090/15, con el siguiente **DICTAMEN**:

Ante la dificultad que se plantea a la Tesorería Municipal de atender, en tiempo y forma, los gastos ordinarios derivados de la gestión municipal, en atención a la delegación existente de la recaudación de los tributos municipales en organismo autónoma de la Excm. Diputación de Granada y a la excesiva dependencia de las capacidades financieras de otras administraciones públicas que financia la actividad municipal.

Asimismo, a fin de evitar el devengo de intereses de demora a los que tendría derecho los acreedores de la Corporación por no satisfacerse, en el periodo legal habilitado al efecto, los compromisos de gastos concertados con los mismos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya podrá concertar una operación de su conjunto, el importe de las operaciones vigentes no exceda del 30% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Resultado que el Sr. Presidente, a la vista del expediente incoado para la concertación de la operación, se ha resultado aprobar la concertación de una operación de tesorería por importe mediante procedimiento negociado y la apertura de un periodo de presentación de ofertas.

Habiéndose recibido una propuesta, correspondiente a *Caja Rural de Granada*.

Tras el adecuado estudio de la oferta presentada, conforme a los criterios contenidos en el apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomada razón y conocimiento del contenido del expediente incoado al efecto.

Emitidos informes por la Intervención Municipal y por la Secretaría de la Corporación con las consideraciones contenidas en los mismos en el expediente de su razón.

Resultando que la competencia para concertar dicha operación de tesorería, a tenor del artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponderá al la Entidad-Junta Vecinal cuando el importe de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, superen el 30 % de los ingresos corrientes liquidados.

De conformidad con lo anterior, se eleva a la Junta Vecinal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de tesorería por importe de 90.000,00 €uros y por un periodo de vigencia máximo de un año, para atender necesidades transitorias de tesorería de la Corporación.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado para la concertación de una operación de una operación de crédito a corto plazo para atender necesidades transitorias de tesorería, por importe de 90.000 €uros, en el que se incluyen Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

TERCERO: Aprobar la adjudicación de esta operación de tesorería, a la entidad *Caja Rural de Granada*.

CUARTO: Requerir a la entidad adjudicataria, sino lo hubiese hecha ya, la presentación de la documentación exigida en el apartado 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con carácter previo a la formalización del contrato, quedando sometida esta adjudicación al cumplimiento de este requerimiento. Así mismo, se le requiera para la puesta a disposición de los fondos y para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

QUINTO: Facultar al Sr. Presidente D. Victoriano Damián Crespo Moreno, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo y en particular, para la suscripción en nombre de la Corporación del indicado contrato de la operación.

SEXTO: Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con indicación de que el mismo es definitivo y finalizador de la vía administrativa, así como el régimen de recursos pertinentes.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación la proposición, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los miembros que integran la Junta Vecinal estuvieron presentes en



Entidad Local Autónoma
DE
VENTAS DE ZAFARRAYA

el momento de emitir el voto, votando por a favor de la propuesta los cuatro concejales del Partido Popular (4) y al igual que la concejal del Partido Socialista (1), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir unanimidad y quórum legalmente exigido.

Acto seguido, y habiendo más asuntos que tratar se prosigue con el siguiente punto de la sesión.

9.- DACIÓN DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-

Con la Convocatoria de esta Sesión Extraordinaria de la Junta Vecinal se adjuntó relación con los siguientes decretos y resoluciones dictados por la Presidencia:

054/15	13/07/15	RAQUEL GARCÍA RAMOS.	PRIMERO.- LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CON DOÑA RAQUEL GARCÍA RAMOS, HASTA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2016. SEGUNDO.- NOTIFICAR EL CONTENIDO DE ESTA RESOLUCIÓN A LA INTERESADA, A LOS EFECTOS LEGALES OPORTUNOS. TERCERO.- DAR TRASLADO DE ESTA RESOLUCIÓN AL LIBRO DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.																																																																
055/15	15/07/15	RAFAEL PALMA CRESPO	PRIMERO: APROBAR LA/S LIQUIDACIÓN/ ES DE REFERENCIA TAL Y COMO HA/N SIDO PRACTICADA/S POR LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN MUNICIPALES, SIENDO SU TENOR LITERAL EL QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA: <table><tr><td>N. RECIBO</td><td>C.I.F.</td><td>TITULAR</td><td>REF. CATASTRAL</td><td>IMP. TOTAL</td></tr><tr><td>1516000018</td><td>52577630K</td><td>RAFAEL PALMA CRESPO</td><td>0206608VF0900N0001LO</td><td>968,61</td></tr><tr><td colspan="3"></td><td>TOTAL</td><td>968,61€</td></tr></table> SEGUNDO: PRACTÍQUESE LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A CADA LIQUIDACIÓN A LOS INTERESADOS/AS, CON INDICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RECURSOS QUE CON ARREGLO A DERECHO PROCEDAN.					N. RECIBO	C.I.F.	TITULAR	REF. CATASTRAL	IMP. TOTAL	1516000018	52577630K	RAFAEL PALMA CRESPO	0206608VF0900N0001LO	968,61				TOTAL	968,61€																																													
N. RECIBO	C.I.F.	TITULAR	REF. CATASTRAL	IMP. TOTAL																																																															
1516000018	52577630K	RAFAEL PALMA CRESPO	0206608VF0900N0001LO	968,61																																																															
			TOTAL	968,61€																																																															
056/15	17/07/15	FORLACTARIA OPERADORES LECHEROS SA	PRIMERO: APROBAR LA/S LIQUIDACIÓN/ ES DE REFERENCIA TAL Y COMO HA/N SIDO PRACTICADA/S POR LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN MUNICIPALES, SIENDO SU TENOR LITERAL EL QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA: <table><tr><td>N. RECIBO</td><td>C.I.F.</td><td>TITULAR</td><td>REF. CATASTRAL</td><td>IMP. TOTAL</td></tr><tr><td>1516000019</td><td>A02327591</td><td>FORLACTARIA OPERADORES LECHEROS SA</td><td>0207303VF0900N0001DO</td><td>3.813,56</td></tr><tr><td colspan="3"></td><td>TOTAL</td><td>3.813,56€</td></tr></table> SEGUNDO: PRACTÍQUESE LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A CADA LIQUIDACIÓN A LOS INTERESADOS/AS, CON INDICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RECURSOS QUE CON ARREGLO A DERECHO PROCEDAN.					N. RECIBO	C.I.F.	TITULAR	REF. CATASTRAL	IMP. TOTAL	1516000019	A02327591	FORLACTARIA OPERADORES LECHEROS SA	0207303VF0900N0001DO	3.813,56				TOTAL	3.813,56€																																													
N. RECIBO	C.I.F.	TITULAR	REF. CATASTRAL	IMP. TOTAL																																																															
1516000019	A02327591	FORLACTARIA OPERADORES LECHEROS SA	0207303VF0900N0001DO	3.813,56																																																															
			TOTAL	3.813,56€																																																															
057/15	29/07/15	MANUEL GALEOTE LUQUE	PRIMERO.- INGRESAR A D. MANUEL GALEOTE LUQUE, DNI 74620891-J, LA CUANTÍA DE 56,98 €, (929 143) APORTADA POR EL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO POR EL REPARTO DE 259 RECIBOS CORRESPONDIENTES AL 1º TR/2015, AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. SEGUNDO.- INGRESAR A D. MANUEL GALEOTE LUQUE, DNI 74620891-J, LA CUANTÍA DE 155,32 €, (929 143) APORTADA POR EL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO POR EL REPARTO DE 706 RECIBOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO DE VEHÍCULOS TM ANUAL 2015. TERCERO.- CONCEDER LA SIGUIENTE GRATIFICACIÓN (920 230 20) POR IMPORTE DE 100,00 € A: MANUEL GALEOTE LUQUE, DNI 74620891-J, DIETAS POR DESPLAZAMIENTO POR EL REPARTO DE VARIOS RECIBOS DESDE ENERO 2015 A JUNIO 2015. CUARTO.- DAR TRASLADO DE ESTE DECRETO A LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN Y CONTABILIDAD AL OBJETO DE QUE SE HAGA EFECTIVO ESTE DECRETO. QUINTO.- DAR TRASLADO DE ESTE DECRETO AL LIBRO DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.																																																																
058/15	29/07/15	Mª CARMEN MOYA MORENO E HIJOS	PRIMERO: APROBAR LA/S LIQUIDACIÓN/ ES DE REFERENCIA TAL Y COMO HA/N SIDO PRACTICADA/S POR LOS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN MUNICIPALES, SIENDO SU TENOR LITERAL EL QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA: <table><tr><td>N. RECIBO</td><td>C.I.F.</td><td>TITULAR</td><td>REF. CATASTRAL</td><td>IMP. TOTAL</td></tr><tr><td>1516000021</td><td>74611438J</td><td>Mª CARMEN MOYA MORENO</td><td>2411108VF0921S0001LL</td><td>244,29</td></tr><tr><td>1516000024</td><td>74611438J</td><td>Mª CARMEN MOYA MORENO</td><td></td><td>41,59</td></tr><tr><td>1516000027</td><td>74611438J</td><td>Mª CARMEN MOYA MORENO</td><td></td><td>7,18</td></tr><tr><td>1516000022</td><td>44298744P</td><td>DAVID MORENO MOYA</td><td>2411108VF0921S0001LL</td><td>347,63</td></tr><tr><td>1516000025</td><td>44298744P</td><td>DAVID MORENO MOYA</td><td></td><td>59,20</td></tr><tr><td>1516000028</td><td>44298744P</td><td>DAVID MORENO MOYA</td><td></td><td>10,21</td></tr><tr><td>1516000020</td><td>74657032K</td><td>EVA VERONICA MORENO MOYA</td><td>2411111VF0921S0001LL</td><td>388,66</td></tr><tr><td>1516000023</td><td>74657032K</td><td>EVA VERONICA MORENO MOYA</td><td>2411108VF0921S0001LL</td><td>347,63</td></tr><tr><td>1516000026</td><td>74657032K</td><td>EVA VERONICA MORENO MOYA</td><td></td><td>59,20</td></tr><tr><td>1516000029</td><td>74657032K</td><td>EVA VERONICA MORENO MOYA</td><td></td><td>10,21</td></tr><tr><td colspan="3"></td><td>TOTAL</td><td>1.515,80€</td></tr></table> SEGUNDO: PRACTÍQUESE LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A CADA LIQUIDACIÓN A LOS INTERESADOS/AS, CON INDICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RECURSOS QUE CON ARREGLO A DERECHO PROCEDAN.					N. RECIBO	C.I.F.	TITULAR	REF. CATASTRAL	IMP. TOTAL	1516000021	74611438J	Mª CARMEN MOYA MORENO	2411108VF0921S0001LL	244,29	1516000024	74611438J	Mª CARMEN MOYA MORENO		41,59	1516000027	74611438J	Mª CARMEN MOYA MORENO		7,18	1516000022	44298744P	DAVID MORENO MOYA	2411108VF0921S0001LL	347,63	1516000025	44298744P	DAVID MORENO MOYA		59,20	1516000028	44298744P	DAVID MORENO MOYA		10,21	1516000020	74657032K	EVA VERONICA MORENO MOYA	2411111VF0921S0001LL	388,66	1516000023	74657032K	EVA VERONICA MORENO MOYA	2411108VF0921S0001LL	347,63	1516000026	74657032K	EVA VERONICA MORENO MOYA		59,20	1516000029	74657032K	EVA VERONICA MORENO MOYA		10,21				TOTAL	1.515,80€
N. RECIBO	C.I.F.	TITULAR	REF. CATASTRAL	IMP. TOTAL																																																															
1516000021	74611438J	Mª CARMEN MOYA MORENO	2411108VF0921S0001LL	244,29																																																															
1516000024	74611438J	Mª CARMEN MOYA MORENO		41,59																																																															
1516000027	74611438J	Mª CARMEN MOYA MORENO		7,18																																																															
1516000022	44298744P	DAVID MORENO MOYA	2411108VF0921S0001LL	347,63																																																															
1516000025	44298744P	DAVID MORENO MOYA		59,20																																																															
1516000028	44298744P	DAVID MORENO MOYA		10,21																																																															
1516000020	74657032K	EVA VERONICA MORENO MOYA	2411111VF0921S0001LL	388,66																																																															
1516000023	74657032K	EVA VERONICA MORENO MOYA	2411108VF0921S0001LL	347,63																																																															
1516000026	74657032K	EVA VERONICA MORENO MOYA		59,20																																																															
1516000029	74657032K	EVA VERONICA MORENO MOYA		10,21																																																															
			TOTAL	1.515,80€																																																															
059/15	29/07/15	GRATIFICACION TRABAJADORES JULIO 2015	PRIMERO.- CONCEDER EN CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN LAS SIGUIENTES: POR REALIZACIÓN DE LABORES FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO DURANTE EL MES DE JULIO DE 2015: - JOSÉ ANTONIO ROMERO RUIZ..... 381'44 € BRUTOS. POR REALIZACIÓN DE LABORES FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LIMPIEZA DE LA DEPURADORA DURANTE EL MES DE JULIO DE 2015: - ANTONIO BOLAÑOS MARTÍN..... 512,98 € BRUTOS. - JOSÉ ALARCÓN SEGARRA..... 508,64 € BRUTOS. POR REALIZAR TRABAJOS EXTRA DURANTE EL MES DE JULIO DE 2015:																																																																



Entidad Local Autónoma
DE
VENTAS DE ZAFARRAYA



			- BENJAMÍN PALMA PALMA..... 536'11 € BRUTOS. POR REALIZAR TRABAJOS EXTRA DURANTE EL MES DE JULIO DE 2015: - MARÍA DEL MAR MORENO MARTÍN..... 100,00 € BRUTOS. - SIRA GEMA CASTILLO MONTERO..... 100,00 € BRUTOS. SEGUNDO.- DAR TRASLADO DE ESTE DECRETO A LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN Y CONTABILIDAD AL OBJETO DE QUE SE HAGA EFECTIVO ESTE DECRETO. TERCERO.- DAR TRASLADO DE ESTE DECRETO AL LIBRO DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.									
060/15	29/07/15	CONCESIÓN DE TRIENIO A: ANTONIO BOLAÑOS MARTÍN	VISTA LA INSTANCIA DE DON ANTONIO BOLAÑOS MARTÍN CON DNI 24.160.304-T, CON REGISTRO DE ENTRADA EN ESTAS OFICINAS Nº 717/15, Y CON FECHA 14/07/15 EN QUE EXPONE "QUE EL PASADO DÍA 06/07/2014 HE CUMPLIDO UN NUEVO TRIENIO" VISTO QUE EN LA CITADA INSTANCIA SOLICITA: "-REGULARIZACIÓN DE LOS TRIENIOS REALES QUE CORRESPONDE DESDE EL 06/07/2014 HASTA LA FECHA, REFLEJANDO EN LA PRÓXIMA NOMINA TAL AUMENTO. -LOS CÁLCULOS DESDE EL 06/07/2014 AL 06/07/2015 SON 12 MESES A 13,47€ HACIENDO UN TOTAL EN ATRASOS DE 161,64€ CORRESPONDIENDO A UN TRIENIO MÁS. -APLICAR DESDE EL MES DE JULIO 13,47 X 5 TRIENIOS, HACIENDO UN TOTAL EN EL APARTADO DE COMPLEMENTO SALARIAL DE ANTIGÜEDAD DE: 67,35". ESTA PRESIDENCIA, CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23.2.B) DE LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO, DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, RESUELVE: PRIMERO.- ACCEDER A LA SOLICITUD DE DON ANTONIO BOLAÑOS MARTÍN CONCEDIÉNDOLE UN TRIENIO QUE SE DEVENGARÁ A PARTIR DE LA PRÓXIMA REMUNERACIÓN (JULIO 2015), REFLEJÁNDOSE EN EL APARTADO DE COMPLEMENTO SALARIAL DE ANTIGÜEDAD LA CANTIDAD DE 67,35€. SEGUNDO.- NOTIFICAR EL CONTENIDO DE ESTA RESOLUCIÓN AL INTERESADO A LOS EFECTOS LEGALES OPORTUNOS. TERCERO.- DAR TRASLADO DE ESTA RESOLUCIÓN AL LIBRO DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.									
061/15		JOSE LUIS ROMERO MORENO										
062/15		ANDRES LOZANO										
063/15		CONSTRUCCIONES NEGRETE										
064/15		MIGUEL MALDONADO										
065/15	06/08/15	DECRETO DE LA PRESIDENCIA MARÍA JOSEFA MARTÍN MORENO-EXHUMACION RESTOS CARMEN MARTIN JIMENEZ	VISTA SOLICITUD FORMULADA CON FECHA 5 DE AGOSTO DE 2015 POR DÑ. MARÍA JOSEFA MARTÍN MORENO, CON DNI.: 24.754.575-C, ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO, COMO FAMILIAR DE LA FALLECIDA DÑ. CARMEN MARTÍN JIMÉNEZ, DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXHUMACIÓN DE SUS RESTOS CADAVÉRICOS, CON TRASLADO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VENTAS DE ZAFARRAYA AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PERIANA (MÁLAGA). CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO 95/2001, DE 3 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE POLICÍA SANITARIA MORTUORIA, CON ARREGLO AL CUAL LA EXHUMACIÓN Y CONDUCCIÓN DE RESTOS CADAVÉRICOS, SERÁ AUTORIZADA POR EL ÓRGANO COMPETENTE DEL AYUNTAMIENTO. DE ACUERDO CON TODO LO EXPUESTO, Y EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 21.1.S) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, RESUELVO: PRIMERO.- AUTORIZAR A DÑ. MARÍA JOSEFA MARTÍN MORENO, CON DNI.: 24.754.575-C, A LA EXHUMACIÓN DE LOS RESTOS CADAVÉRICOS DE DÑ. CARMEN MARTÍN JIMÉNEZ, EN LA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO SITA EN SUELO DE ESTE CEMENTERIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO 95/2001, DE 3 DE ABRIL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE POLICÍA SANITARIA MORTUORIA, Y CON DESTINO AL CEMENTERIO DE PERIANA (MÁLAGA). LA EXHUMACIÓN DE LOS RESTOS CADAVÉRICOS QUE SE AUTORIZA SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: - SE REALIZARÁ EN PRESENCIA DE UN TRABAJADOR DE ESTA ENTIDAD LOCAL, PARA LO CUAL DEBERÁN COMUNICAR CON UNA ANTELACIÓN DE DOS DÍAS, LA FECHA EN LA QUE SE VA A PROCEDER A LA EXHUMACIÓN. - LOS TRABAJOS SE REALIZARÁN POR EL SOLICITANTE Y A SU COSTA, SIN QUE ESTA ENTIDAD SOPORTE NINGÚN COSTE POR LA MISMA. - CON POSTERIORIDAD, DEBERÁ JUSTIFICARSE EL DEPÓSITO DE LOS RESTOS EN EL CEMENTERIO DE PERIANA COMO TIENE SOLICITADO. SEGUNDO.- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL/LA INTERESADO/A, CON INDICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SEAN PERTINENTES.									
066/15	06/08/15	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (REFORMA SOSTENIBLE DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN VENTAS DE ZAFARRAYA)	ANTE LA EXISTENCIA DE INGRESOS DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 181.A) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, QUE PUEDEN GENERAR CRÉDITOS DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE 2013 (PRORROGADO DE 2012) DE ESTE ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA: <table><tr><th>ENTIDAD U ORGANISMO</th><th>ACTUACIÓN</th><th>IMPORTE EUROS</th></tr><tr><td>DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA</td><td>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (REFORMA SOSTENIBLE DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN VENTAS DE ZAFARRAYA)</td><td>20.000,00€</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>20.000,00€</td></tr></table> EL EXPEDIENTE SE TRAMITA PARA DAR COBERTURA PRESUPUESTARIA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE JULIO DE 2015 AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES EN INMUEBLES DESTINADOS A SEDES DE ÓRGANOS DE GOBIERNO, Y EN OTROS EDIFICIOS VINCULADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COMPETENCIA LOCAL. LA ACTUACIÓN A REALIZAR ES LA DE "REFORMA SOSTENIBLE DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN VENTAS DE ZAFARRAYA". DECRETO: LA APERTURA DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE, CON OBJETO DE FIJAR Y CUANTIFICAR LOS CRÉDITOS QUE DENTRO DEL ACTUAL PRESUPUESTO PUEDEN SER GENERADOS CON LOS INGRESOS A QUE SE HA HECHO REFERENCIA, UNA VEZ CONCRETADOS ESTOS.	ENTIDAD U ORGANISMO	ACTUACIÓN	IMPORTE EUROS	DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (REFORMA SOSTENIBLE DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN VENTAS DE ZAFARRAYA)	20.000,00€	TOTAL		20.000,00€
ENTIDAD U ORGANISMO	ACTUACIÓN	IMPORTE EUROS										
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (REFORMA SOSTENIBLE DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN VENTAS DE ZAFARRAYA)	20.000,00€										
TOTAL		20.000,00€										

Posteriormente sometida a votación la Dación de Decretos y/o Resoluciones de la Presidencia, los mismos son aprobados por unanimidad de los y las asistentes a la Sesión.



Entidad Local Autónoma
DE
VENTAS DE ZAFARRAYA

Acto seguido, y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, a las 21:10 horas por el Señor Presidente, de lo cual como Secretario accidental doy fe, en Ventas de Zafarraya a 20 de agosto de 2015.

EL PRESIDENTE



Fdo. Victoriano D. Crespo Moreno

EL SECRETARIO ACCIDENTAL



Fdo. Benjamín Palma Palma